Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

COMPROMISO EXCELENCIA EUROPEA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio de Subd.F./SFII
DRV/FBM/cmj

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife -Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE INTERPRETACIÓN RELATIVAS A LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N.º 3055, DE 11/06/2018, DE LA PRESIDENCIA DEL SCE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN 2018.

Examinada la Resolución n.º 3055, de 11 de junio de 2018, de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2018 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero: Mediante Resolución de la Presidencia del SCE de 11 de junio de 2018 se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2018 (extracto publicado en el B.O.C. nº 118, de 20/06/2018).

Segundo: De conformidad con lo establecido en el punto Décimosexto de la citada convocatoria, la Dirección del SCE dictó Resolución n.º 8424, de 20 de diciembre de 2018, por la que se resolvió la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la programación 2018.

Tercero: El punto primero de la parte dispositiva de la citada convocatoria establece que su objeto y finalidad es el establecimiento de las normas que rigen la convocatoria para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, así como el establecimiento del procedimiento administrativo general para su concesión, de conformidad con las Bases Reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, vigente hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aFK8guXUN_N9hotJpugNUf3IkO6l935p

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Wtjrl2bb3lWR-GLvhP8QT8imFjPQb3Nl

Cuarto: En el punto tercero de la parte dispositiva de la referida convocatoria se faculta a la Dirección del SCE para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la misma, así como para dictar cuantas resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 14/1990, de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: La Dirección del Servicio Canario de Empleo es el órgano formalmente competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la parte dispositiva de la Resolución de la Presidenta del SCE n.º 3055, de 11 de junio de 2018, en la que se faculta a la Dirección del SCE para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la misma, así como para dictar cuantas resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 14/1990, de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda: El punto Vigesimoséptimo de la convocatoria citada, regula la Justificación de las actividades formativas subvencionadas, estableciendo en su punto 5. Tipología de costes:
"…
a) Costes Directos
a.1 Retribuciones de los formadores internos y externos

1. Se incluyen como gastos de este apartado las retribuciones de los formadores, comprendiendo los sueldos u honorarios del personal docente, contratado fijo o eventual, los gastos de Seguridad Social a cargo del centro y entidad de formación cuando haya contratado a los formadores por cuenta ajena y los costes de preparación, impartición, tutoría y evaluación imputables a los formadores, incluida la formación complementaria.
(…)

Se incluirán en este apartado exclusivamente los gastos relativos a los docentes incluidos en el documento de comunicación de inicio de la acción formativa y en su caso, posteriores modificaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas (artículo 26.1 RD 694/2017, de 3 de julio.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aFK8guXUN_N9hotJpugNUf3IkO6l935p

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Wtjrl2bb3lWR-GLvhP8QT8imFjPQb3Nl

La suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de los formadores internos y externos, así como los costes de preparación, impartición, tutoría y evaluación imputables a los formadores, incluida la formación complementaria, contemplados en este apartado representarán un coste mínimo del 40 por ciento de los costes directos de la subvención a liquidar.

Los costes de preparación, seguimiento y control de la actividad docente, evaluación de la impartición y tutorías imputadas no podrán superar el 15 % de los costes directos de la actividad a liquidar.
Asimismo, el personal imputado en este apartado no podrá ser imputado en el apartado de personal de apoyo de los costes asociados"

Por su parte, el punto 2 del citado apartado a.1 Retribuciones de los formadores internos y externos, precisa que, según el personal docente que imparta la formación subvencionada, cabe distinguir entre formadores contratados por cuenta ajena y formadores titulares del centro o entidad de formación.

En este sentido, conviene precisar que, tal como señala el referido punto Vigesimoséptimo de la convocatoria citada, que regula la Justificación de las actividades formativas subvencionadas, establece en su punto 5. Tipología de costes:

a) Costes Directos

a.1 Retribuciones de los formadores internos y externos", en el que tal como hemos señalado se incluyen en este apartado exclusivamente los gastos relativos a los docentes incluidos en el documento de inicio de la acción formativa y en su caso, posteriores modificaciones.

Se refiere por tanto a que, son imputables como costes directos de la subvención a liquidar, con un límite no superior al 15%, aquellos gastos que se deriven de las actividades de preparación, seguimiento, control de la actividad docente, evaluación de la impartición y tutorías imputadas que podrán ser realizadas por personal docente adscrito al centro, que no imparta la acción formativa, esto es personal interno del centro o entidad formativa, cuya labor es la coordinación de la actividad docente impartida, siempre y cuando, se notifique al Servicio Canario de Empleo antes del inicio de la acción formativa.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

Único: Tal como señala el referido punto Vigesimoséptimo de la convocatoria citada, que regula la Justificación de las actividades formativas subvencionadas, establece en su punto 5.

Tipología de costes:
a) Costes Directos

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aFK8guXUN_N9hotJpugNUf3IkO6l935p

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Wtjrl2bb3lWR-GLvhP8QT8imFjPQb3Nl

a.1 Retribuciones de los formadores internos y externos", en el que tal como hemos señalado se incluyen en este apartado exclusivamente los gastos relativos a los docentes incluidos en el documento de inicio de la acción formativa(…).

En orden a interpretar lo dispuesto en su párrafo sexto, cuyo tenor literal es el que sigue: "Los costes de preparación, seguimiento y control de la actividad docente, evaluación de la impartición y tutorías imputadas no podrán superar el 15 % de los costes directos de la actividad a liquidar.

Dentro de tal concepto, son imputables como costes directos de la subvención a liquidar, con un límite no superior al 15%, aquellos gastos que se deriven de las actividades de preparación, seguimiento y control de la actividad docente, evaluación de la impartición y tutorías imputadas, que podrán ser realizadas por personal docente adscrito al centro, que no imparta la acción formativa, esto es personal interno del centro o entidad formativa, cuya labor es la coordinación de la actividad docente impartida, siempre y cuando, se notifique al Servicio Canario de Empleo antes del inicio de la acción formativa, tal actividad de coordinación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Dirección del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Sergio Alonso Rodríguez

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN,
Dunnia Rodríguez Viera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 11/01/2019 - 09:53:14 Fecha: 11/01/2019 - 09:20:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 167 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 11/01/2019 11:30:05	Fecha: 11/01/2019 - 11:30:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0aFK8guXUN_N9hotJpugNUf3IkO6l935p	
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2019 - 11:30:39	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Wtjrl2bb3lWR-GLvhP8QT8imFjPQb3Nl

El presente documento ha sido descargado el 29/03/2024 - 06:16:24